



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES VMWARE WORKSPACE ONE STANDARD PARA EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

Contenido

1. Objeto de la contratación.	2
2. De la necesidad e idoneidad de la adquisición.	2
3. No alteración del objeto del contrato.	2
4. Presupuesto de licitación.	2
5. Criterios de adjudicación.	4
6. Duración.	5
7. No división en Lotes.	5
8. Penalidades.	5
9. Cláusulas sociales.	7
10. Requisitos mínimos de solvencia.	7
11. Del procedimiento de licitación.	9
12. Subcontratación.	10



1. Objeto de la contratación.

El objeto de contratación es la renovación de 501 licencias VMware Workspace ONE Standard - Basic Support para el Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES) para la gestión unificada de dispositivos móviles.

El código de estas suscripciones es WSD-AWOSB-12PT0-C1S y deben estar operativas desde el 3 de octubre de 2020 hasta el 2 de octubre de 2021 (12 meses).

2. De la necesidad e idoneidad de la adquisición.

El SES empezó en el 2019 a utilizar dispositivos móviles con Tablet para el pase de planta para los médicos en algunos hospitales.

Estos dispositivos son de uso compartido y precisan de una configuración especial para garantizar la seguridad y operatividad de estos. Para ello, es imprescindible contar con una herramienta de gestión unificada que permita controlar la gestión de los terminales y las aplicaciones que se ejecutan en ellos.

Para poder administrar los dispositivos móviles del SES con las mayores garantías resulta necesario e idóneo renovar las 501 suscripciones de VMware Workspace ONE Standard - Basic Support para el SES por 1 año.

3. No alteración del objeto del contrato.

Justificada la necesidad del “suministro de suscripciones de VMware Workspace ONE Standard - Basic Support”, se informa que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

4. Presupuesto de licitación.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 100 de la LCSP, desde esta Subdirección se ha comprobado que el presupuesto base de licitación del presente contrato es precio recomendado de venta. Para ello se ha contactado con VMWare fabricante del *software* objeto de esta contratación, (suscripciones de VMware Workspace ONE Standard - Basic Support).

Una vez definidas las necesidades a cubrir y los requerimientos necesarios de las licencias objeto de este suministro, y con la finalidad de obtener precios ajustados a mercado, para la estimación del precio de licitación se ha tenido en cuenta la oferta presentada por el fabricante de este software. Así, se ha estimado que el precio adecuado y ajustado a mercado para este suministro debe ser de veinte mil novecientos treinta y ocho euros (20.938 €), IVA 21% incluido, según el siguiente detalle:

Descripción	Cantidad	Precio unitario estimado	Importe total estimado
suscripciones de VMware Workspace ONE Standard - Basic Support – 1 año	501	34,54 €	17.304,54 €
Presupuesto base licitación sin IVA			17.304,54 €
Cuota IVA (21%)			3.633,95 €
Presupuesto base licitación			20.938,49 €
Prórrogas			17.304,54 €
Modificaciones de contrato (10% altas)			1.730,45 €
Valor estimado del contrato			36.339,53 €

La identificación de los costes unitarios de las licencias, así como la garantía de fabricante ya incluidos, hace que los costes indirectos asociados al presente contrato puedan considerarse nulos, considerando todos los costes de suministro directos.

El presupuesto base licitación se desglosa en:

- Costes directos: **20.938,49** euros.
- Costes indirectos: 0 euros.
- Costes salariales (en el caso de que en el contrato el coste de los salarios de las personas empleadas forme parte del precio total del contrato): 0 euros.
- Otros eventuales gastos: 0 euros.

El coste correspondiente a la garantía exigida, incluido en el precio unitario de los equipos, tiene carácter accesorio en relación a la prestación principal de suministro.



El valor estimado: 36.339,53 €. Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el importe total correspondiente al periodo de ejecución de un año, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la prórroga de un año y la modificación prevista del 10 % del precio inicial.

5. Criterios de adjudicación.

En relación a este contrato, y con la necesidad de justificar la elección de los criterios que se tienen en consideración a la hora de valorar las proposiciones de los licitadores y seleccionar el adjudicatario, según lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa de lo siguiente:

A efectos de la adjudicación del presente suministro, se han establecido diversos criterios en base a la mejor relación calidad-precio, considerándose todos ellos directamente vinculados al objeto del contrato y permitiendo, de este modo, una adecuada selección del contratista en función de la mejor relación calidad-precio ofertada. Para ello se ha tenido en cuenta, asimismo, la satisfacción del interés público, las características y la propia naturaleza del contrato, así como la concordancia con la finalidad que se persigue.

Por otro lado, se respetan los principios básicos de igualdad de trato y el acceso de todos los licitadores, favoreciendo de este modo la concurrencia.

Los criterios para la valoración de las ofertas y su ponderación correspondiente, sobre los requisitos mínimos exigidos en el PPT, son los siguientes:

- Oferta económica: hasta 95 puntos. Se establece la fórmula A para la valoración de la oferta económica, siendo la puntuación máxima alcanzable en la valoración de las ofertas de 95 puntos. Se ha optado por la fórmula A, puestos que es la fórmula que facilita la materialización del suministro con un coste óptimo, adaptado a las realidades del mercado, y que mejor puede garantizar la aplicación del principio de eficiencia del gasto público contemplado en el artículo 1 de la LCSP.
- Mejoras de valoración automática sobre la duración de la garantía: hasta 5 puntos.



Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP, y siempre por encima de unos mínimos concretos fijados en el PPT:

Plazo de garantía: hasta 5 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo de 12 meses exigido en el PPT, y proporcionalmente al resto (*regla de proporcionalidad directa*), siendo 15 meses el máximo periodo de ampliación de garantía.

6. Duración.

Las licencias se suministrarán telemáticamente al Servicio Extremeño de Salud. Los datos detallados de la entrega se indicarán al adjudicatario.

El plazo máximo de entrega es un mes desde la formalización del contrato.

7. No división en Lotes.

Se justifica la improcedencia de división en lotes independientes debido a que el objeto del suministro es un único producto.

Asimismo, no se considera conveniente la división de este contrato en lotes por los siguientes motivos:

- Un contrato único permite reducir el coste del suministro, debido a que favorece las economías de escala.
- Con un contrato único se optimiza el control de la ejecución global del contrato y se reducen los riesgos del proyecto. La distribución de las licencias en lotes para su mantenimiento conllevará unas dependencias de sincronización entre unos lotes y otros que incrementarían los riesgos, así como los retrasos, los esfuerzos de coordinación entre todas las partes implicadas, etc. Esta división requeriría también mayores recursos para la Administración y supondría un mayor coste para las arcas públicas.

8. Penalidades.

Con el fin de que los servicios objeto de esta contratación se presten correctamente, evitando un menoscabo en la actividad del SES, el adjudicatario deberá cumplir, en todo momento, lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de incumplimiento del mismo, el adjudicatario podrá ser penalizado. Las penalidades estarán referidas al precio del contrato, IVA excluido.



Según lo estipulado en la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los Pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos LEVES, con hasta el 1 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- Incumplimientos GRAVES, con más del 1 por ciento hasta el 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- Incumplimientos MUY GRAVES, con más del 5 por ciento hasta el 10 por ciento del precio, del contrato, IVA excluido.

En caso de incumplimiento del plazo de entrega estipulado, el adjudicatario podrá ser penalizado. Las penalidades estarán referidas al importe de adquisición de las licencias objeto de este suministro y se realizarán con cargo al importe de la Garantía Definitiva constituida por el adjudicatario.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 50 por ciento del precio del contrato, IVA excluido. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 por ciento del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento de resolución contractual.

➤ **Penalización por incumplimiento del plazo de entrega de las licencias:**

Conforme al plazo de entrega establecido en el Cuadro Resumen del PCAP, dada la importancia de que las licencias sean suministradas en los plazos marcados, si el adjudicatario incumple el plazo establecido de un mes, se aplicará la siguiente penalidad:

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso del plazo de entrega, conllevará una penalidad diaria de 0,01% del precio del contrato, IVA excluido. Este incumplimiento se considerará leve.

➤ **Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:**

El incumplimiento de las características de la oferta, vinculadas a los criterios de adjudicación, tendrá consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido.



- **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:**

El incumplimiento de la aplicación por parte del adjudicatario, y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo dará lugar a infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

9. Cláusulas sociales.

De conformidad con la aplicación de la instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público, publicada mediante Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE nº 43, de 3 de marzo de 2016), considerando la naturaleza de los bienes suministrados objeto del suministro, se aprecia la dificultad de incorporación de muchas de las cláusulas en ella contenidas, si bien se ha intentado respetarla del modo en el que, a continuación, se detalla:

- Con relación al *apartado 10 de la Instrucción*, se ha incluido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la posibilidad de utilizar el modelo de declaración responsable que figura en el Anexo III del mismo, sobre los requisitos de capacidad y solvencia.
- En cuanto al *apartado 19 de la Instrucción*, se designa en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas un responsable del contrato encargado de la supervisión de su ejecución.

10. Requisitos mínimos de solvencia.

En relación al expediente de referencia, y con la necesidad de justificar la elección de los criterios de solvencia establecidos en el cuadro resumen de características, según lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP en adelante) se informa de lo siguiente:



En primer lugar, cabe indicar, que los criterios de solvencia incluidos en Cuadro Resumen de Características del Contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajustan a la Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

Por otra parte, las solvencias pretendidas en el presente contrato se consideran, asimismo, proporcionales al objeto de la contratación, con vinculación directa al mismo y no supone discriminación.

En consecuencia, se ha optado, en cuanto a la solvencia económica y financiera por lo establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP. Y en cuanto a la solvencia técnica o profesional, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y el carácter estratégico que la correcta ejecución del contrato tiene para el SES, para garantizar la seguridad y operatividad de los dispositivos móviles del SES empleados en el Proyecto de Movilidad en planta y la importancia de una adecuada garantía de las licencias objeto de esta licitación, se ha considerado necesario que se acredite mediante el medio previsto en el artículo 89.1.a). de la LCSP:

✓ Artículo 87.1 de la LCSP 9/17, apartado a), y Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del expediente.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.



- ✓ Artículo 89.1. a) de la Ley 9/2017 LCSP y Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- Relación de los principales suministros cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

Se entenderá de igual o similar naturaleza los que se correspondan con los tres primeros dígitos del CPV señalado para el objeto del contrato que se señala en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

11. Del procedimiento de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto, uno de los procedimientos ordinarios previstos en los artículos 131.2 y 156.1 de la referida norma, al considerarse que existe una pluralidad de empresas que realizan este tipo de suministro, que cumplen los requisitos exigidos en el expediente y, por tanto, podrán licitar en el procedimiento quedando excluida toda negociación con los licitadores. En concreto, el procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con el artículo 159.1.a).



12. Subcontratación.

El adjudicatario podrá subcontratar hasta el 25 % del suministro para tareas incluidas en la garantía.

La Subdirectora de Sistemas de Información del SES,

Fdo.: Ana Isabel Martínez Albarrán.